

POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIMÉ ISAZA CADAVID

RESOLUCION No.

201600000173

09/03/2016 09:02:27

DIRECCION DE GESTION HUMANA

RESOLUCION



POLITECNICO COLOMBIANO
JAIMÉ ISAZA CADAVID



Por medio de la cual se Incrementa a partir del 01 de enero de 2016, la escala salarial mensual de los Empleados Públicos y los Docentes de Planta del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid

EL RECTOR,

En ejercicio de las facultades que le confieren el Acuerdo 10 de abril 21 de 2008, Artículo 24, literales a y b, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 4 de 1992 y demás disposiciones legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Honorable Asamblea Departamental de Antioquia, en el artículo primero de la Ordenanza Numero 02 del 03 de marzo de 2016, determinó el incremento a la escala salarial para los grados de remuneración de los diferentes niveles de empleo de la administración departamental, nivel central y descentralizado, a partir del 01 de enero del año 2016.
2. Que el incremento autorizado a los salarios para los servidores públicos departamentales y para los docentes de la Institución fue del 8%, a partir del 01 de enero de 2016, sin exceder los topes establecidos por el Gobierno Nacional para cada nivel jerárquico, mediante el Decreto 225 del 12 de febrero de 2016.
3. Que en la Institución hay dos (2) cargos con salario personalizado: uno de Auxiliar Administrativo Grado 06 y otro de Profesional Universitario Grado 03, a quienes también aplica el incremento sin que el mismo exceda el tope establecido por el Gobierno Nacional para el nivel jerárquico, mediante el Decreto 225 del 12 de febrero de 2016.
4. Que el incremento para el cargo de nivel Técnico Grado 02, será del 7,77% con el fin de no exceder el tope establecido por el Gobierno Nacional.





POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIMÉ ISAZA CADAVID

5. Que el incremento para el cargo personalizado de nivel asistencial Grado 06, será del 7,7288% con el fin de no exceder el tope establecido por el Gobierno Nacional.
6. Que mediante Ordenanza No. 15 de 2003, se fijó la escala de remuneración de los docentes de tiempo completo y de medio tiempo, sujeta a los límites máximos salariales mensuales señalados por el Gobierno Nacional para los empleados públicos de la entidades territoriales.

Siendo competente y en mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: A partir del 01 de enero de 2016, increméntese las Asignaciones Básicas Salariales un 8% para los servidores públicos que se encuentren en los niveles jerárquicos Directivo, Asesor, Profesional, Técnico y Asistencial.

El incremento para el cargo personalizado de nivel asistencial Grado 06, será del 7,7288%

Para los servidores que se encuentran en el grado 2 del nivel Técnico, el incremento será del 7,77%.

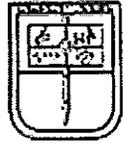
PARÁGRAFO: Atendiendo a lo antes expuesto, el incremento salarial para el año 2016 será el siguiente:

GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
1	-----	\$ 6,033,539	-----	\$ 2,324,217	\$ 1,445,991
2	\$ 6,560,604	-----	\$ 3,979,879	\$ 2,426,891	\$ 1,629,074
3	\$ 9,285,805	-----	\$ 4,449,979	-----	\$ 1,782,535
4	\$ 10,268,428	-----	\$ 4,970,377	-----	\$ 1,940,073
5	-----	-----	\$ 5,710,330	-----	\$ 2,150,397
6	-----	-----	-----	-----	\$ 2,307,483

El cargo personalizado de nivel asistencial Grado 06 quedará en \$2.402.810.00

El cargo personalizado de nivel Profesional Grado 03 quedará en \$4.693.189.00, actualmente vacante por Comisión de servicios de su titular.





POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAI ME ISAZA CADAVID

ARTÍCULO SEGUNDO: A partir del 01 de enero de 2016, increméntese las Asignaciones Básicas Salariales un 8% para los docentes de tiempo completo y de medio tiempo, sin exceder el límite máximo del salarial mensual establecido en el Decreto 225 del 12 febrero de 2016.

PARÁGRAFO: Atendiendo a lo antes expuesto, el incremento salarial será el siguiente:

GRADO	SALARIO
1	\$ 2,100,204
2	\$ 2,357,779
3	\$ 2,628,013
4	\$ 2,898,244
5	\$ 3,168,480
6	\$ 3,438,711
7	\$ 3,708,944
8	\$ 3,979,175
9	\$ 4,249,410
10	\$ 4,519,643
11	\$ 4,789,873
12	\$ 5,060,106
13	\$ 5,330,343

GRADO	SALARIO
14	\$ 5,600,572
15	\$ 5,870,807
16	\$ 6,141,038
17	\$ 6,411,270
18	\$ 6,681,507
19	\$ 6,951,741
20	\$ 7,221,972
21	\$ 7,492,203
22	\$ 7,762,435
23	\$ 8,032,665
24	\$ 8,302,902
25	\$ 8,573,133
26	\$ 8,843,367

ARTÍCULO TERCERO: El incremento acá autorizado se hará retroactivo a partir del 01 de enero de 2016, y para el efecto se ordena hacer las gestiones financieras y las apropiaciones presupuestales que sean pertinentes, de conformidad con la ley y los reglamentos.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


John Fernando Escobar Martínez
Rector

Proyecto: Carlos C

Autorizó: Carlos O

Revisó: Luquegi G

